

CONVENIO**2159****45178**

Código 38003512012001.

Visto la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española para 2017, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Grupo / Categoría	Salario Base
GRUPO A:	
Titulado Grado Superior	1415,02
GRUPO B:	
Titulado Grado Medio	1195,74
GRUPO C:	
Conductor D o superior	1116,9
Docente	1116,9
Educador	1116,9
Patrón Litoral	1116,9
Técnico Grado Medio	1116,9
Técnico Programa	1116,9

GRUPO D:	
Dinamizador Nivel I	989,625
Mediador Social	989,625
Técnico Adminitrativo	989,625
Animador	842,45
Auxiliar Transporte Sanitario	842,45
Conductor BTP	842,45
Dinamizador Nivel II	842,45
Instalador	842,45
Monitor	842,45
Patrón Embarcación	842,45
Socorrista Acuático	842,45
Auxiliar Adminitrativo	801,85
Conductor B	801,85
Cuidador	801,85
Cuidador Transporte	801,85
Dinamizador Nivel III	801,85
Logista	801,85
Oficinal Mantenimiento	801,85
Socorrista terrestre	801,85
Teleoperador	801,85
GRUPO E:	
Limpiadora	796,775
Peon Mantenimiento	796,775

CONVENIO**2160****45208**

Código 38001255011982.

Visto el Calendario Laboral para 2017 del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de Santa Cruz de Tenerife presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife celebrada el 21 de febrero de 2017 relativa a la jornada laboral 2017.

Asistentes:

Por CC.OO.

D. Claudio Olivero Campo, D. Víctor Manuel Rodríguez Sánchez, Francisco Pozo Vozmediano, D. Isaac Pérez Domínguez y D. David Rodríguez Tejera.

Por U.G.T.

D. Rayco S. Herrera Jiménez, D. David García Guerra.

Por U.S.O.

D. Luis Barbeito Barbeito y Doña Judith Álvarez Mendoza

Por Intersindical Canaria.

D. Sergio Barbuzano del Castillo.

Por FEMETE.

D. Manuel Martínez Palmero, D. Francisco J. García Hernández, D. Eulogio León Delgado, Francisco Fernández Bethencourt y Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.

En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2017 se reúne, en los locales de Femete, C/ Mazo, 5-7 del Polígono Industrial Los Majuelos de La Laguna, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan, con el fin de determinar el Calendario Laboral de 2017.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el año 2017, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del Artículo 7º del Convenio Colectivo, que para el presente año habrá una jornada laboral de 1.776 horas de trabajo efectivo, por lo que habrá que descontar una jornada del calendario laboral, para conseguir las 1.776 horas de trabajo efectivo.

A tales efectos y a título orientativo, se proponen los siguientes días, para disfrutar esa jornada no laborable: el 27 de febrero, o el 2 de mayo, o el 29 de mayo, o el 14 de agosto, o el 13 de octubre, o el 7 de diciembre.

Para el presente año 2017 y por aplicación del artículo 7 del convenio colectivo y teniendo en cuenta que en el año 2017, la jornada del 24 y 31 de diciembre caen en domingo, en aquellas empresas en las que no se trabaje los sábados, será no laborable la jornada del viernes anterior y en aquellas empresas, en que sí se trabaje el sábado por la mañana, será no laborable dicho jornada de mañana.

A continuación, se da lectura al Acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 11:00 horas.